

promisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de apresurar las negociaciones con este fin;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1986, de un comité *ad hoc* para llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;

6. *Recomienda* a la Conferencia de Desarme que imparta instrucciones a dicho comité *ad hoc* en el sentido de establecer dos grupos de trabajo que se ocuparán, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas:

a) Grupo de Trabajo I: Estructura y alcance del tratado;

b) Grupo de Trabajo II: Cumplimiento y verificación;

7. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales, para las cuales procederían entonces a negociar el establecimiento de medios adecuados de verificación;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General.

Teniendo en cuenta la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁵, de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares para siempre, y de proseguir negociaciones con ese fin,

Teniendo también en cuenta que en 1968 el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶ recordó dicha determinación e incluyó en su artículo VI el compromiso de cada una de las Partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965, unánimemente aprobada, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final⁸, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concerta-

do un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Advirtiéndole que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una Conferencia de las Partes,

Recomienda que los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, celebren entre ellos consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones de su artículo II para convertir el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y acerca del método más apropiado para ello.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/81. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General.

Convencida de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que pueda contar con el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituiría una medida importante para poner fin al perfeccionamiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de calmar la profunda inquietud que causan las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de la mayor importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁵ se comprometieron a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en ese Tratado las partes expresaron su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando también que las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶ recordaron que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua habían expresado en el preámbulo de este último instrumento su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin, y declararon su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de tomar medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear,

Tomando nota de que, en su Declaración Final⁸, la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deploró que no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre y pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que parti-

ciparan en la negociación y conclusión urgentes de tal tratado como cuestión de suma prioridad en la Conferencia de Desarme,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Teniendo presente la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" en su período de sesiones de 1985⁹,

Teniendo presentes también las propuestas e iniciativas pertinentes presentadas en la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 y otras propuestas y decisiones formuladas en 1985 sobre los esfuerzos para promover el término de los ensayos nucleares,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme, a pesar de sus esfuerzos infatigables, no haya podido lograr un acuerdo sobre el restablecimiento, en su período de sesiones de 1985, de un comité *ad hoc* en relación con el tema I de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares",

Reconociendo la importante función que corresponde a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor relativa a una red mundial de detección sísmológica encomendada por la Conferencia de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos,

Recordando el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativo a las medidas de verificación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

1. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros, continúen los ensayos nucleares;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo para todos los Estados en todos los medios es una cuestión de la mayor importancia;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para que culminaran con éxito los intentos de detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y de evitar el aumento de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, establezca un comité *ad hoc* en relación con el tema I de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, con arreglo al siguiente programa de trabajo:

- a) Alcance:
 - i) Prohibición completa de las explosiones nucleares en todos los medios;
 - ii) Cuestión de las explosiones nucleares para fines pacíficos;

b) Verificación:

- i) Importancia fundamental de la verificación de una prohibición completa de los ensayos;
 - ii) Factores que afectan a las necesidades de verificación;
 - iii) Medios de vigilar el cumplimiento:
 - a. Medios técnicos nacionales;
 - b. Red de vigilancia sísmica internacional:
 - i. Determinación de la capacidad para vigilar el cumplimiento;
 - ii. Medidas para establecerla y aumentarla;
 - iii. Arreglos institucionales, administrativos y financieros para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento;
 - iv. Relación con un sistema de verificación eficaz;
 - c. Otros medios, incluida una red internacional de vigilancia de la radiactividad en la atmósfera;
 - d. Inspección *in situ*;
 - iv) Problemas concretos de verificación y sus soluciones, entre ellos:
 - a. Vigilancia de superficies muy extensas;
 - b. Posibles métodos para eludir la vigilancia;
 - c. Explosiones químicas;
 - v) Cumplimiento:
 - i) Procedimientos y mecanismos de consulta y cooperación;
 - ii) Órgano coordinador, un comité de expertos por ejemplo;
 - iii) Comité consultivo;
 - iv) Actos desencadenados por sospechas o transgresiones, incluidos procedimientos para las denuncias;
5. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que:

a) Adopte de inmediato medidas para el establecimiento, con la mayor participación posible, de una red internacional de vigilancia sísmica a fin de determinar la capacidad que tendría esa red a los efectos de vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos;

b) Inicie una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad en la atmósfera;

6. *Insta* a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares a que cooperen en la Conferencia en la realización de esas tareas, tal como se pide, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 v. Corr.1), secc. III A.

¹⁰ Resolución S-10/2.

“Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/82. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981, 37/75 de 9 de diciembre de 1982, 38/64 de 15 de diciembre de 1983 y 39/54 de 12 de diciembre de 1984, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹,

1. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de crear una zona libre de armas

nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶;

2. *Insta* a todos los países de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Invita* a dichos países a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

4. *Invita además* a dichos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su informe, que contiene las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio¹¹;

7. *Toma nota* del informe mencionado;

8. *Pide* a las partes que no han comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que lo hagan;

9. *Acoge con satisfacción* cualesquiera nuevas observaciones que formulen las partes que ya han comunicado sus opiniones al Secretario General;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/83. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981, 37/76 de 9 de diciembre de 1982, 38/65 de 15 de diciembre de 1983 y 39/55 de 12 de diciembre de 1984 referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo

¹¹ A/40/442 y Add. I